SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Don Ser.do Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Occeano Archid.e de Austria Duq.e de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &a

Por quanto por parte de la Villa de Alcala la Real se me ha hecho relacion que en ella y en su Alfoz y Tierra hay muchos Vezinos Hidalgos Caballeros y Personas Nobles que gozan de Privilegios Exenciones y Libertades por descender de Padres y Abuelos que han servido en mis Reales Exercitos y Armadas y en otras ocasiones de mi Real Servicio y que para que se les guarden y cumplan se les ha de dar Executorias y Provisiones Reales en Pergamino y que para ello se ha de gastar mucha cantidad de Papel y Pergamino y que para escusar este gasto y que se les den en Papel Comun me suplicaron y pidieron por merced mandase que en adelante se les diesen en Papel Comun o como la mi merced fuese y Yo lo mandé ver por los de mi Consejo y por Cedula de Sello Tercero de Treinta y quatro maravedis de Vellon que para ello se mandó dar en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y ochenta y nueve años fue acordado que debia mandar dar esta mi Carta para vos en la dicha razon y Yo lo tuve por bien por la qual os mando que de aqui en adelante no deis ni libreis ni mandeis dar ni librar Executorias ni Provisiones Reales en Pergamino a los Vezinos de la dicha Villa de Alcala la Real ni a otras Personas algunas que pretendan gozar de Privilegios Exenciones y Libertades por descender de Padres y Abuelos que hayan servido en mis Reales Exercitos y Armadas y en otras ocasiones de mi Real Servicio sino que se les den en Papel Comun como dicho es y que para ello se ha de gastar el Papel Sellado que se les ha de dar para las Executorias que se les han de despachar en virtud de Privilegios que tengan de Reyes mis Predecesores y Yo para que se les guarden y cumplan en virtud de la Cedula de Sello Tercero de Treinta y quatro maravedis de Vellon que para ello se mandó dar en Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil y seiscientos y ochenta y nueve años

Yo el Rey

Por mandado del Rey nro Señor

Don Joseph de Veitia Linage

Registrada

Don Joseph de Veitia Linage

Teniente de Canciller mayor

Don Joseph de Veitia Linage